



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074



**COMISION ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 118-2019-CCO-UNAJ**

Juliaca, 10 de abril de 2019

**VISTOS:**

La Carta N° 0051 y 0055-2019-I/NBC-EPIER, Oficio N° 016-2019/VAC-CO-UNAJ y el Acuerdo N° 0213-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de abril de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería Jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria- Ley N° 30220, Estatuto, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas.

Que, conforme al Art. 59, numeral 9 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece: el Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones: "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales".

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Y estando al Estatuto de la UNAJ en su Art. 77, señala: Que la Universidad Nacional de Juliaca, otorga los grados académicos de Bachiller (...), a nombre de la Nación.

Que, asimismo la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias Finales y Derogatorias, en su Disposición Décima Tercera, establece la EXCEPCIONALIDAD para los estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los Estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley Universitaria.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074



**COMISION ORGANIZADORA**

N° 118 -2019-CCO-UNAJ

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 0051 y 0055-2019-I/NBC-EPIER la Coordinación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, remite los expedientes de trámite para la obtención del Grado Académico de Bachiller, señalando que los mismos cumplen con los requisitos exigidos.



Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Oficio N° 016-2019/VAC-CO-UNAJ, con opinión favorable eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo para su consideración en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2017-CCO-UNAJ de fecha 22 de diciembre de 2017, se resolvió APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 12, establece los requisitos mínimos para la obtención del Grado Académico de Bachiller; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley.



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2019, mediante Acuerdo N°0213-2019-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Enrique Americo Puraca Calapuja, Felix Nando Mamani Villazante, Fredy Yenh Pari Centeno, Isidro Suxso Hancco, Mario Angel Flores Ponce Roxana Surco Mamani, Wendell Leyter Aguilar Itusaca, Wilbert Elias Mamani Hancco, Yhemy Luis Quispe Canaza y Yodi Plinar Mamani Chura.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca; conforme al siguiente detalle:

Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Enrique Americo Puraca Calapuja	70495012



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074



**COMISION ORGANIZADORA**

N° 118 -2019-CCO-UNAJ

02	Felix Nando Mamani Villazante	71852650
03	Fredy Yenh Pari Centeno	72686584
04	Isidro Suxso Hanco	70300462
05	Mario Angel Flores Ponce	73764039
06	Roxana Surco Mamani	70035110
07	Wendell Leyter Aguilar Itusaca	70188319
08	Wilbert Elias Mamani Hanco	72395517
09	Yhemy Luis Quispe Canaza	45576912
10	Yodi Plinar Mamani Chura	46881544

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



  
MADELEINE MANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



  
FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2019.